



Expediente: 2025/45040W
Ref. Adic.:
UO Responsable: D. Actos y Campañas Deportivas
Asunto: SUBVENCIÓN FINALISTA CB SANT JOSEP 2025
Procedimento: Subvencions nominatives
Interesado/da:
Representante: MARC ORIOL MONTOLIU

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. La entidad CLUB DE BASQUET SANT JOSEP BADALONA con NIF: G62369897 mediante una solicitud de fecha 15 de septiembre de 2025, con núm. 2025055795 de registro, solicita una subvención nominativa para la promoción del baloncesto base en la ciudad, por un importe de 27.129,63 €. acompañada de la documentación preceptiva.

2. Esta subvención está incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badalona, correspondiente al período 2024-2026, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2024001298, el pasado 8 de febrero de 2024.

3. La citada subvención está incluida en el Presupuesto Anual de 2025, como subvención directa y nominativa, por importe de 27.129,63 € a favor del CLUB DE BASQUET SANT JOSEP BADALONA con NIF: G62369897, mediante modificación presupuestaria acordada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de octubre de 2025 y publicada el 5 de noviembre de 2025 en el BOP de Barcelona su aprobación definitiva.

4. En fecha 12 de noviembre de 2025, el jefe del Servicio de Deportes y Juventud ha informado favorablemente y propone que, por interés deportivo, por su excepcionalidad y singularidad, y con el fin de subvencionar las actividades antes mencionadas durante el año 2025, se otorgue una subvención nominativa por importe de 27.129,63 € al CLUB DE BASQUET SANT JOSEP BADALONA, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Badalona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).

En este informe se justifica la necesidad y oportunidad del otorgamiento de la subvención, su vinculación al Plan Estratégico de Subvenciones, la no procedencia de su concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como la conveniencia de conceder el 100% del importe solicitado, efectuándose el pago una vez justificado completamente el importe del proyecto aprobado.

5. De conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, deberá presentarse una declaración responsable conforme se dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, como requisito esencial para el acceso y ejercicio de cualquier profesión, oficio o actividad que implique contacto habitual con personas menores de edad, de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

6. También consta en el expediente la documentación que acredita que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,



así como con la Tesorería Municipal, en cumplimiento del artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Fundamentos de derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (en adelante Anexo IV-BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de subvenciones, que literalmente es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local formada por: artículo 72 y artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL). artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Legislación autonómica (artículos 239 y 240 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril (TRLMRLC) artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Bases de ejecución del presupuesto general.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.

Las bases específicas y los anexos que se informan para la convocatoria del ejercicio 2024 completan y concretan la regulación contenida en el Anexo IV de las BEP, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, sobre la base del artículo 17.3 LGS, en concreto el objeto de cada línea de subvención, los criterios objetivos de valoración, la cuantía individualizada o criterios para determinarla y los criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas, en el cumplimiento del principio de proporcionalidad. Asimismo, concretan el contenido que el artículo 23.2 LGS indica para la convocatoria.

Teniendo en cuenta la singularidad del proyecto presentado, se entiende que esta subvención debe concederse de manera directa, sin concurso público, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público.

2. Según el artículo 118 del ROAS (en concordancia con el artículo 2 de la LGS), las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o promover la consecución de un fin público.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP así como el artículo 65.1 del RLGS establecen que las subvenciones pueden otorgarse directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno.

Asimismo, el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en este o, en su caso en la resolución de la concesión, en el cual se fijarán el beneficiario, cuantía, objeto, procedimiento de concesión, razones que acrediten interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable el plazo y forma de justificación.



El artículo 7 del Anexo IV-BEP, por aplicación extensiva según prevista en el último apartado del artículo 23 del mismo Anexo IV- BEP establece que, establece como regla general que el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad, salvo justificación.

Aun así, de conformidad con el arte. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que se puedan otorgar es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, tendrá que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

4. El artículo 25, apartado L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), establece, entre otras competencias propias, las competencias de los municipios en materia de promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

5. La concesión de la subvención objeto de referencia se articula mediante convenio, el cual se ajusta a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, adaptada al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos.

7. De conformidad con los artículos 7.1 a) y 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Intervención deberá fiscalizar de forma previa los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gasto, dispongan o comprometan gasto y acuerden movimientos de fondos y valores. El órgano interventor deberá hacer constar su conformidad mediante diligencia firmada como resultado de la verificación de los extremos propios de su función interventora, cuando el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, o de contenido económico, entre otros; y de acuerdo con el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones de esta Corporación, aprobado por acuerdo de 30/11/2021 y modificado el 22 de febrero de 2022 en aplicación del art. 13 del RDL 424/2017, de 28 de abril.

8. El órgano competente para la concesión de subvenciones es el alcalde o el órgano en quien delegue.

No obstante, esta competencia ha sido delegada en la 5.ª Teniente de Alcalde de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, de conformidad con el punto dispositivo sexto de la Resolución número 2024012867 de fecha 2 de diciembre de 2024, de delegación de competencias a favor de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías delegadas en el ámbito de su competencia.

A la vista de la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa para la promoción del baloncesto base en la ciudad, a favor del CLUB DE BASQUET SANT JOSEP BADALONA con NIF: G62369897, por importe de 27.129,63 €.



Ajuntament de Badalona

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad CLUB DE BASQUET SANT JOSEP BADALONA con NIF: G62369897 por importe de 27.129,63 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe	Importe a justificar
11121058-3411-48908019	AD	12025000061000	Subvención nominativa del BBB	27.129,63 €	55.000,00 €

Tercero.- Aprobar la minuta de convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y el CLUB DE BASQUET SANT JOSEP BADALONA con NIF: G62369897, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, que se describe literalmente a continuación:

« CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD CLUB BÀSQUET SANT JOSEP

REUNIDOS

De una parte, el señor Xavier Garcia Albiol, alcalde de l Ayuntamiento de Badalona.

Y de otra parte, el señor -----, mayor de edad, con domicilio -----, y con DNI número-----.

INTERVIENEN

El primero, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, CIF: P0801500J.

La segunda, en representación de la entidad Club Bàsquet Sant Josep, con seu al Pl. rector Rife, Badalona y CIF G62369897.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia, respectivamente, para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la entidad Club Bàsquet Sant Josep es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal con el número 558, cuyo objetivo principal es promocionar la práctica deportiva del baloncesto en la ciudad.

2. Que el Ayuntamiento de Badalona, dentro del ámbito de sus competencias referidas a la ocupación del tiempo libre, está comprometido con la participación ciudadana en todos los ámbitos, tanto sociales como culturales y deportivos, por lo que suponen de enriquecimiento para los ciudadanos y especialmente para los jóvenes.

3. Que en el Pleno municipal de 6 de octubre de 2025 se aprobó inicialmente el expediente de modificación del presupuesto, y el 5 de noviembre de 2025 ha sido publicada en el BOP de Barcelona su aprobación definitiva, creando una partida presupuestaria , 11121058/3411/48908019, destinada a la concesión de una subvención singular por importe de 27.129,63€ a la entidad Club Bàsquet Sant Josep con NIF G62369897, para la promoción del deporte del baloncesto base en la ciudad de Badalona durante el año 2025.

4. Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, el cual se regirá con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes promocionará el deporte del baloncesto base en la ciudad de Badalona, de acuerdo con la memoria explicativa adjunta a la solicitud y con un presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento de 55.000,00€.

El objeto del presente convenio no tiene carácter contractual, tal y como prevé el artículo 50 de la LRJSP.

SEGUNDA.- Vigencia del convenio.

*La vigencia del presente convenio se extiende desde su firma hasta el **31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga.*

*No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del **01/01/2025** y dentro de dicho ejercicio.*

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención asume las siguientes obligaciones:

- *Realizar la actividad objeto de la subvención: promoción del baloncesto base en Badalona.*
- *Ejecutar el proyecto de acuerdo con las indicaciones de los técnicos municipales*
- *Justificar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y requisitos establecidos por la legislación aplicable, conforme al artículo 30 de la LGS.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y al control financiero de la Intervención General.*
- *Comunicar al Ayuntamiento el importe total de subvenciones recibidas y demás ingresos que financien la actividad, así como las circunstancias previstas en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento en toda difusión o publicidad de la actividad subvencionada.*
- *Cuando sea requerido por el Ayuntamiento, hacer constar, en las aplicaciones de difusión de los actos deportivos organizados por la entidad, el logotipo «Badalona bressol del basquetbol» que será facilitado por el Servicio de Deportes.*
- *Dar apoyo activo al Ayuntamiento en la organización de actos deportivos de interés público, como la Copa Badalona sénior y minibásquet, las 24 horas de baloncesto, etc.*
- *Cumplir el artículo 3 de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

CUARTA.- Importe y forma de pago.

El Ayuntamiento, previa justificación de la actividad subvencionada, se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario mediante una aportación de 27.129,63 €, que representa el 49,32 % del presupuesto de gasto presentado.

El pago de la subvención se realizará en un único pago:

- *El pago se realizará en un único abono, una vez justificada la realización total de la actividad y del presupuesto presentado.*

QUINTA.- Gastos subvencionables y forma de justificar.



Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos relacionados directamente con el desarrollo de la promoción del baloncesto base en Badalona.

La entidad Club Bàsquet Sant Josep deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS. .

Dicha justificación deberá efectuarse dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo para la realización del proyecto al que se refiere la subvención, y como máximo el 31 de enero de 2026.

La mencionada justificación se realizará, con carácter general, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que constituye un acto obligatorio del beneficiario o entidad colaboradora ante el órgano otorgante, y que consiste en la justificación del gasto efectuado, bajo responsabilidad del declarante, comprendiendo los documentos que se relacionan a continuación:

a) Memoria de la actividad subvencionada, consistente en:

- Declaración suscrita por el beneficiario sobre las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste.*
- Desglose de cada uno de los gastos efectuados.*
- Relación numerada correlativamente de todos los documentos justificativos aportados.*
- En el caso de subvenciones para el funcionamiento general de entidades, se presentará la memoria sobre la actividad realizada por la entidad, el desglose de los gastos objeto de subvención, las cuentas anuales de la entidad y la relación numerada correlativamente de todos los documentos justificativos aportados.*
- En caso de que la entidad solicite subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además, para la realización de cualquier programa, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad en la que conste que las cantidades que figuran en el/los presupuesto/s del/de los programa/s no aparecen, en su caso, en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.*

b) Memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, de conformidad con el artículo 26 del Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria por un período mínimo de 4 años.*
- Con la finalidad de evitar una posible concurrencia de subvenciones en un mismo proyecto, más allá del importe que corresponda, y así evitar la sobrefinanciación que sería causa de reintegro, las facturas y demás documentos de valor probatorio deberán presentarse mediante la Declaración de rendición de la cuenta justificativa de la subvención (F0124): cada declaración de rendición de cuenta justificativa, debidamente firmada, deberá ir acompañada de todas las facturas, junto con los correspondientes recibos/comprobantes de pago, que se hayan relacionado en dicho formulario en un solo documento pdf. Si no es posible adjuntarlo en un solo pdf por motivos de tamaño del documento, se deberán adjuntar tantos pdf de facturas como sean necesarios, precedidos de la declaración responsable en cada uno de ellos. Se recomienda que, al incorporar las facturas y recibos/comprobantes de pago, se siga un orden según el objeto del gasto realizado.*

Se recomienda que, al incorporar las facturas y recibos/comprobantes de pago, se siga un orden según el objeto del gasto realizada.

En caso de que una factura se utilice para justificar más de un proyecto, deberá detallarse el porcentaje que se imputa a cada proyecto y justificarse el motivo de dicha asignación mediante certificado o declaración responsable.



Las facturas deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación:

- *Giradas a nombre de la entidad, con todos los datos identificativos: nombre, dirección y NIF.*
- *Nombre y apellidos de l expedidor o denominación social y NIF.*
- *Factura del proveedor. Deberá incorporar la descripción completa de l'operación, precio total y determinación del IVA.*
- *Número y, en su caso, serie de la factura.*
- *Referentes exclusivamente a l'actividad o proyecto subvencionado.*
- *Lugar de emisión y fechadas en el año de otorgamiento de la subvención.*
- *Las facturas deberán acompañarse de un comprobante bancario acreditativo de su pago (transferencia bancaria, etc.)*

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe realizarse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente la elección en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

- c) *En caso de justificar con salarios de personal, deberá aportarse junto con las nóminas los documentos de Relación Nominal de los trabajadores (TC2) y recibo de liquidación de cotizaciones (TC1), así como los documentos acreditativos declarados ante la agencia tributaria (IRPF).*

En estos casos deberá desglosarse el porcentaje de dedicación del personal al proyecto y su equivalencia en precio/hora, y este deberá ser coherente con la tipología del contrato del personal referido.

En el caso de que dicho personal esté involucrado en dos o más proyectos subvencionados, por este ayuntamiento o por otros organismos, será necesario detallar el porcentaje de dedicación a cada proyecto y en los términos antes mencionados, mediante certificado o declaración responsable.

Tanto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como los recibos de nóminas mencionados en los apartados b) y c), se acompañarán con la documentación acreditativa del pago.

- d) *Si el importe de las subvenciones otorgadas es superior a 10.000 euros y los beneficiarios son personas jurídicas, tienen la obligación de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. A tal efecto, se requiere la presentación de un certificado, y también deberán indicar en qué página web podrá consultarse dicha información.*
- e) *Justificación gráfica, audiovisual, estática u otro material publicitario (carteles, hojas publicitarias, vallas, etc.) relativo a que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Badalona, donde conste "Con el apoyo del Ayuntamiento de Badalona" y el correspondiente logotipo oficial de dicho Ayuntamiento.*

En caso de realizar, además, cualquier otro tipo de publicidad, deberá aportarse una prueba de la misma y hacerlo constar junto con el resto de la documentación de publicidad.



- f) *Declaración responsable conforme sigue vigente la declaración presentada en el momento de la solicitud, en la que se manifieste no haber solicitado ni recibido ayudas y/o subvenciones por este mismo concepto.*

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando:

- 1. La subvención no corresponda al 100% del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento, y*
- 2. La suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado. Dada esta situación, la cantidad otorgada por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.*

SÉPTIMA.- Revocación

En caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención.

OCTAVA.- Aceptación de la subvención

El beneficiario acepta expresamente la subvención en los términos y condiciones recogidos en este convenio y en las bases generales reguladoras.

Como prueba de conformidad, las partes firman este convenio .»

Cuarto.- Publicar la información relativa a la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la LPACAP.

Sexto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Firmas:

Eva Guillen Rodríguez, 5ª Tinent d'Alcaldia i Regidora d'Hisenda, Recursos Humans i Serveis Socials.(Per Delegació d'Alcaldia. Resolució núm. 2024012867) - 05/12/2025

Número de resolución: 2025014638